



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

CIRCULAR No 005 2017

31 MAR 2017

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO -IDEP

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: CERTIFICADOS PARA DEDUCCION DE LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2017

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Reforma Tributaria Nacional (Ley 1819 de 2016¹), y con el fin de llevar a cabo adecuadamente el cálculo de la base de retención en la fuente contemplada en los Artículos 383 y 387 del mencionado Estatuto, los funcionarios del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, deben radicar ante la Profesional Especializado con funciones de Talento Humano, con fecha límite 15 de abril de 2017, los certificados que acrediten los pagos efectivamente realizados en el año anterior (2016) por concepto de:

1. Certificados bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro por pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda. Cuando fuere crédito de vivienda otorgado a ambos cónyuges, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que el otro cónyuge no la ha solicitado. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional es hasta 1.200 UVT del año 2016, \$35'704.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVT, es decir, \$2'975.000 para el año 2016.
2. Certificación de los pagos efectuados por concepto de salud relacionados con medicina prepagada del trabajador, su cónyuge y hasta dos (2) hijos. El trabajador podrá disminuir de su base de retención los certificados de pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere las dieciséis (16) UVT mensuales, esto es \$476.000 año base 2016. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:
 - a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente.
 - b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de entidad financiera sobre los aportes voluntarios que haya hecho el trabajador a las administradoras de fondos privados de pensiones – AFP, a los fondos

¹ medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 2630603
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

de pensiones voluntarias administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como los ahorros voluntarios a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC durante la vigencia 2016, este beneficio no excederá del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientos (3.800) UVT por año, es decir, \$113.061.000 año base 2016 y serán tenidos en cuenta como rentas exentas.

4. Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes económicos, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales, es decir, \$952.000 año base 2016. Para propósitos de esta deducción tendrán la calidad de dependientes:
 - a. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
 - b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
 - c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
 - d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia económica sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, esto es, \$7.736.000 año base 2016, **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**
 - e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia económica, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, esto es, \$7.736.000 año base 2016, **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**

Para efectos de comprobar la dependencia, el empleado deberá presentar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento identificando plenamente las personas dependientes a su cargo que da lugar a la deducción tributaria. Cabe aclarar que la deducción no podrá ser solicitada por más de un empleado en relación con el mismo dependiente.

Vencido este término, 15 de abril de 2017, quedará sin efecto el certificado presentado el año anterior y se perderá el derecho a la deducción.

Si los certificados se presentan después del 15 de abril de 2017, se tendrá derecho a su reconocimiento a partir de la fecha en que se aporte, deduciéndolo de la base mensual,

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 2630603
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2013

pero no podrá ser tenido en cuenta para recalcular el porcentaje fijo por cuanto no tiene efectos retroactivos.

Anexo a la presente Circular, se encuentra el formato de la declaración juramentada, que se deberá diligenciar y presentar junto a los certificados correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2017.

Los beneficios tributarios de que trata la presente Circular se hacen extensivos a los servidores vinculados al Instituto y se encuentren clasificados como asalariados, aspecto que está contemplado en el artículo 329 del Estatuto Tributario Nacional, siempre y cuando aporten los documentos de que trata la presente Circular dentro de los soportes para pagos mensuales y/o de productos.

Cabe anotar que la base gravable para el cálculo de la retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, limita las deducciones y rentas exentas al 40% del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta, los ingresos no constitutivo de renta ni ganancia ocasional imputable a la misma, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 388 del Estatuto Tributario Nacional.

Finalmente es de señalar que en atención a lo establecido en Parágrafo 3° del Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el mencionado artículo, para lo cual deberá indicarlo por escrito al respectivo pagador o agente retenedor.

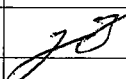
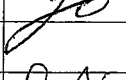


El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Cordialmente,



CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

Nota: La UVT para el año 2016 fue de \$29.753.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó:	Adriana Díaz Izquierdo – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Nelba Faride Beltrán Beltrán – Profesional especializado 222 - 03	 
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado 222-04	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

DECLARACION JURAMENTADA AÑO 2017
(Ley 1607 de 2012 y Decreto Reglamentario N° 0099 de 2013)

Yo _____
identificado(a) con C.C. _____ expedida en _____

Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que en la actualidad dependen económicamente de mis ingresos:

(Marcar con una X)

1. Hijos menores de 18 años de edad y dependen económicamente del contribuyente.	
2. Hijos con edad entre 18 y 23 años, a los cuales financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	
3. Hijos mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	
4. Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	
5. Padres y/o hermanos que se encuentren en situación de dependencia, por ausencia de ingresos, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	

Relación de Dependientes de acuerdo con el Parágrafo 4° del Decreto 0099 de 2013.

Nombres y Apellidos	Identificación	Tipo	Edad	Parentesco

Declarante de Impuesto sobre la Renta 2016: Si _____ No _____

La presente Declaración se realizó en Bogotá D.C, el día _____ del mes de _____ del año 2017 dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional.

Firma

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 2630603
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

163